



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 020/2023

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintitrés.-

VISTO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de prorrogar las fechas de vencimiento, hasta por treinta (30) días bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que es viable su realización según autorización emanada del Art. 3º de la Ordenanza Tarifaria Nº 3071/2022;

Que teniendo en cuenta la situación económica e inflacionaria actual; y el requerimiento expreso de varios vecinos peticionando la prórroga de vencimientos en aras de poder cumplir con sus obligaciones y así acceder al beneficio del pago anual;

Que es claro que este Departamento Ejecutivo debe velar y estimular el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes;

Que en pleno ejercicio de las facultades que le son conferidas a este Departamento Ejecutivo, y con la finalidad de que puedan todos acceder a los beneficios del pago de contado anual que prevee la Ordenanza Tarifaria nro. 3071/2022; es que resulta menester prorrogar los plazos de vencimientos establecidos en la misma por el periodo de treinta (30) días a contar desde el vencimiento 27/03/2023 tal como lo menciona la Ordenanza Tarifaria referenciada en su parte general así como en los Títulos referentes a cada impuesto y/o contribución en particular;

POR TODO ELLO



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLEANO EJERCICIO DE SUS
DERECHOS Y FACULTADES QUE POR LEY LE ASISTEN**

DECRETA

ARTICULO 1: PRORRÓGUESE hasta el veintisiete de abril de dos mil veintitrés (27/04/2023) (inclusive) el vencimiento del pago correspondiente a la contribución que incide sobre cementerio para los contribuyentes que abonen anticipadamente las tres (03) cuotas y que según ordenanza tarifaria nº 3071/2022 están beneficiados con el descuento por pago de contado que establece dicha Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2: MANTÉNGASE en plena vigencia la Ordenanza Tarifaria 2023, la que solo es modificada en relación a la prórroga de vencimiento aquí establecido.-----

ARTÍCULO 3: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas Cdra. Norma Fabiana Cerda.-----

ARTICULO 4: COMUNIQUESE, Refrédese, Publíquese, Dese al registro municipal y Archívese.-